



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 395-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 10 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 3506-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 25 de agosto de 2023; Informe N° 908-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 19 de setiembre del 2023; Oficio N° 1938-2023-UNJ-/DGA, de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 271-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 02 de octubre del 2023; Carta N° 164-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de octubre de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002180, de fecha 06 de octubre de 2023; Carta N° 102-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



En el mismo contexto del referido Decreto Supremo, el artículo 6 dispone que el Procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y el artículo 7 dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la Conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Consecuentemente a lo citado en el párrafo que antecede, el artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 3506-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe De La Unidad De Abastecimiento elevó informe Al Director General de Administración, donde recomienda se traslade el presente documento y sus actuados a la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre requerimiento de pago por servicio de fabricación e instalación de campana y modulo para bidones de gas en el comedor Universitario de la UNJ;

Que, con Informe N° 908-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 19 de setiembre del 2023, El Jefe De La Unidad Ejecutora De Inversiones indica Al Director General de Administración respecto al pago por servicio de fabricación e instalación de campana para bidones de gas en el comedor universitario de la UNJ, se deberá tramitar el pago a través de la modalidad de reconocimiento de deuda;

Que, con Oficio N° 1938-2023-UNJ-/DGA, de fecha 21 de setiembre del 2023, El Director General de Administración solicita Al Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica opinión legal respecto a pago por servicio de fabricación e instalación de campana para bidones de gas en el comedor universitario de la UNJ;

Que, con Informe Legal N° 271-2023-UNJ/MLCF/OAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, El Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica, remite opinión legal Al Director General de Administración, PROCEDENTE el reconocimiento de

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 395-2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de octubre del 2023

deuda a favor del Señor Sanders S. Llanos Santamaría, por el importe de S/ 21,006.35 (Veintiún Mil Seis Con 35/100 Soles), por los servicios brindados a la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al pago del servicio de fabricación e instalación de campana para bidones de gas en el comedor universitario de la UNJ;

Que, con Carta N° 164-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de octubre de 2023, El Director General de Administración solicita Al Jefe De La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto, certificación presupuestal para reconocimiento de deuda a favor del Señor Sanders S. Llanos Santamaría, por el importe de S/ 21,006.35 (Veintiún Mil Seis Con 35/100 Soles), por los servicios brindados a la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al pago del servicio de fabricación e instalación de campana para bidones de gas en el comedor universitario de la UNJ;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002180, de fecha 06 de octubre de 2023, El Jefe De La Unidad De Planeamiento Presupuesto Y Modernización atiende reconocimiento de deuda a favor del Señor Sanders S. Llanos Santamaría, por el importe de S/ 21,006.35 (Veintiún Mil Seis Con 35/100 Soles), por los servicios brindados a la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al pago del servicio de fabricación e instalación de campana para bidones de gas en el comedor universitario de la UNJ;

Que, con Carta N° 102-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de octubre de 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto emite Al Director General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002180, a favor del Señor Sanders S. Llanos Santamaría, por el importe de S/ 21,006.35 (Veintiún Mil Seis Con 35/100 Soles);

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER DEUDA, a favor del Señor Sanders S. Llanos Santamaría, por el importe de S/ 21,006.35 (Veintiún Mil Seis Con 35/100 Soles), por los servicios brindados a la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al pago del servicio de fabricación e instalación de campana para bidones de gas en el comedor universitario, por cumplir con los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias fedateadas de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar de ser el caso las responsabilidades administrativas por la presunta inacción no se realice la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimientos, y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración